

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 27 de 1971

Núm. 3037

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día 25 de Nov., del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico denominado "Nuevo México", consistente en 127-69-31 Ha. ubicado en Estación Mactún Municipio de Balancán, Tab., propiedad del señor Zoilo Piña Laynes.

Servirá de base para el remate del predio rústico la cantidad de CIENTO DOS MIL PESOS ( y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sean SESENTA Y OCHO MIL PESOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la última cantidad anotada, o sean Seis mil ochocientos pesos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 16 de agosto de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.  
ELIGIO LEON TRACONIS.

13 — 20 — 27

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día 19 de noviembre del presente año después del haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico denominado "San Joaquín" consistente en Ochocientos Hectáreas, ubicado en Tekax, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, propiedad del señor Rafael Avila Vázquez.

Servirá de base para el remate del predio rústico la cantidad de CIENTO OCHO MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sean SETENTA Y DOS MIL PESOS, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la última cantidad anotada o sean SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 21 de Julio de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.  
Eligio León Traconis.

13 — 20 — 27

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintitrés de noviembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio denominado "El Paraíso", ubicado en las Choapas, Veracruz, constante de cien hectáreas, que se localiza hacia el cerro de Nanchital, siendo propictaria de dicho predio la demandada María León Alvarez, y fue embargado en el expediente número 93/969 que le sigue el Banco Agropecuario del Sureste, S.A.

Servirá de base para el remate, la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y UN CENTAVOS deiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la cantidad anotada.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Sep. 31 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

13 — 20 — 27

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta de noviembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, dos predios urbanos ubicado en la ciudad de Paraíso, Tab., calle Zaragoza, entre calle Méndez y 5 de Mayo, y el otro en la calle Méndez número 35 entre Zaragoza y Galeana, con superficies de 148.18 y 184.25 respectivamente, propiedad del señor Juan Santo Romero.

Servirá de base para el remate de los predios las cantidades de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS Y CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de esas sumas o sean VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Y OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, respectivamente, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades últimamente anotadas o sean DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS SESENTA CENTAVOS Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Oct. 14 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Mario Barraqueta García.

20 — 27- 3

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "FRANCISCO VILLA", Municipio de Huimanguillo, Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "FRANCISCO VILLA", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 5 de febrero de 1967, campesinos de la Ranchería Pedregal, del Municipio de Huimanguillo, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 767 con el nombre de "FRANCISCO VILLA", el 7 de Julio de 1967.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2601 de fecha 23 de agosto de 1967.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario éstos se expidieron con fecha 7 de julio de 1967, a favor de los CC. José García Ramos, Arquimides Alejandro Díaz y Jesús Sánchez Juárez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 210 de fecha 10 de julio de 1967, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor. El comisionado rindió su informe con fecha 24 de julio del mismo año con el resultado siguiente: Número de Jefes de hogar 24, número de capacitados según Junta Censal 48 número de cabezas de ganado mayor 25, número de cabezas de ganado menor 22, número de aves de corral 488.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 16 fechado el 26 de febrero de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo

ordenado en la Fracción III del Artículo 232 del Ordenamiento Agrario Vigente. El comisionado rindió su informe con fecha 22 de febrero de 1971, en el que manifiesta no haber localizado terrenos Nacionales propiedades particulares o Municipales que por su extensión pudieran ser afectables, encontrándose dentro del radio de afectación las Colonias "ITSMO" "FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN", "PEDRO C. COLORADO", y el Ejido "GUADALUPE VICTORIA".

RESULTANDO SEXTO.— De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por vecinos de la Ranchería Pedregal del Municipio de Huimanguillo, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 217 y 220 del Código Agrario.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos censales se llegó al conocimiento de que existen 48 campesinos capacitados con derechos dentro lo que establecen los Artículos 50 y 54 del Ordenamiento Agrario en vigor, dejándose a salvo los derechos de los campesinos capacitados q. arrojó el Censo General Agropecuario para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO CUARTO.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación terrenos Nacionales, del Fisco del Estado ni propiedad particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO QUINTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "FRANCISCO VILLA", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del

Sigue a la vuelta

Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

### RESUELVE.

**PRIMERO.**—Tramitada la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el primer Magistrado del Estado por campesinos de la Ranchería Pedregal del Municipio de Huianguillo, Tab., en la cual solicitaron tierras para solventar sus necesidades Agrícolas con el nombre de "FRANCISCO VILLA".

**SEGUNDO.**—Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras afectables. Dejándose a salvo los derechos de los 48 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

**TERCERO.**—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan. 1.—Gregorio Gómez Fueste, 2.—Esteban Pérez de la Cruz, 3.—Lorenzo Pérez Hernández, 4.—Enrique Pérez Hernández, 5.—Adelfo Pérez Hernández, 6.—Isidro Pérez Paz, 7.—Guadalupe Juárez Valencia, 8.—José Pérez Galmiche, 9.—Agustín Martínez, 10.—Raymundo Morales, 11.—Anselmo Alemán, 12.—Pedro Sarafín Díaz, 13.—Malaquias Serafín Serrano, 14.—Asunción Serafín Serrano, 15.—Raúl Alejandro Decles, 16.—Adariel Alejandro Santos, 17.—Pablo Bravata de Dios, 18.—Ramón Bravata López, 19.—Arquimides Alejandro Díaz, 20.—Narciso Ortiz de la Cruz, 21.—Jesús Hernández Alvarez, 22.—Martín Gómez González, 23.—Julio Castro, 24.—Luis Estrada, 25.—Moisés López García, 26.—Rosendo Rodríguez Escamilla, 27.—Antonia García López, 28.—Juan García López, 29.—José García Ramos, 30.—Paulino Variel Torres, 31.—José Manuel Valencia Alvarez, 32.—Enrique Urgel Pablo, 33.—Jesús Urgel Sánchez, 34.—Jesús Alanis Bernal, 35.—Marcos Alanis Palma, 36.—Ismael Alanis Palma, 37.—Francisco Alanis Palma, 38.—Rosendo Rodríguez Rodríguez, 39.—Román Pérez Galmiche, 40.—Carlos Gerónimo de la Cruz, 41.—Jesús Juárez Valencia, 42.—José Hernández Núñez, 43.—Joaquín Pérez Valencia, 44.—Daniel Juárez Valencia, 45.—Florentino García López, 46.—Manlio Pérez Ocaña, 47.—Fausto Pérez Ocaña, 48.—Amelio García Escamilla.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

### PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 29 del mes de Octubre del año actual, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 13153 ubicado en la Calle Aguila S/n., Col. Atasta de ésta ciudad, propiedad del Sr. José Guimond Lanz, mismo que consta de una superficie de 1,435.00 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: Con la Prop. del Ing. Luis Vera, AL SUR: Con la Calle Aguila, AL ESTE: Con la Prop. de Jacinto Zapata Llanes, AL OESTE: Con la Prop. de Irene Jiménez Martínez.

Servirá de base para el remate la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea NUEVE MIL CIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N., deiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc., II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Ta., a 20 de Oct. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rez.

RAMON LLERGO ARGUELLES.

27 — 3

**CUARTO.**—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en los artículos 244, 245 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de marzo del año de 1971 mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

**EDICTO**

Sr. Rafael Ugalde Salvador.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 574/971 relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato y Desocupación, promovido por Luis Cabal Mérito, en contra de Rafael Ugalde Salvador, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.**

—A sus autos los escrito del actor para que obren como procedan en derecho y se acuerda:—Se tiene al señor Luis Cabal Mérito por acusando la rebeldía del demandado señor Rafael Ugalde Salvador en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra. En consecuencia se tiene por declarada la rebeldía del demandado, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 408 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de tres días improrrogables y común a las partes, y con fundamento en los artículos 616, 617, y 618 de la Ley invocada, haganse dichas publicaciones.— II—Se tiene al señor Luis Cabal Mérito por ofreciendo pruebas; mismas que se tomarán en cuenta en su oportunidad.— Notifíquese personalmente y cúmplase. — Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El. Srio. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

**PODER JUDICIAL**  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día seis de diciembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, tres predios rústicos innominados con una superficie total de 401-71-00 Has., . . . . 391-06-60 Has., 197-70-82 Has., respectivamente, ubicados en el Municipio de Ostucán, Chiapas, propiedad del señor Rafael Rabelo Herrera.

Servirá de base, para el remate de los predios rústicos innominados, la cantidad de: CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS, TRES CIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS, Y CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS, VEINTE CENTAVOS, y serán postura legal las que cubran las dos terceras partes de esas sumas con rebaja de 20% y sean DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIEN- TOS SESENTA Y OCHO PESOS, CINCO CENTAVOS Y CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades anotadas.

Lo que se publicarán por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Oct. 23 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

**Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado  
"Puyacatengo", Municipio de Teapa, Tab.**

Villahermosa, Tab., 25 de septiembre de 1971.

AL C. ING. MANUEL VILLA AGUERO.  
Delegado del Depto. de Asuntos Agrarios y  
Colonización.

En la Ranchería "Vicente Guerrero" del Municipio de Teapa reunidos la mayoría de los solicitantes de dotación de Ejido del predio denominado PUYACATENGO, del mismo Municipio en la casa habitación del compañero Andrés Ayala Jiménez a invitación del mismo. Después de haber comprobado que estaba presente la mayoría se procedió a tratar los puntos siguientes: Como esta reunión tenía el carácter de asamblea extraordinaria con el fin de que se nombrara dentro de los asistentes el "Comité Particular Agrario" a fin de que se encargue de hacer las gestiones necesarias ante las Autoridades Agrarias de la Solicitud; que hemos presentado ante el Gobernador del Estado, en la Comisión Agraria Mixta en el Departamento Agrario hasta conseguir que se nos dote de las tierras que estamos solicitando. Y después de discutirse ampliamente los puntos que hemos mencionado el Comité Ejecutivo Agrario quedó integrado en la forma siguiente: Por Presidente el compañero Andrés Ayala Jiménez y para Secretario el Sr. Pedro Ayala Jiménez, para Tesorero el compañero Natividad Pérez Peregrino, quienes se encargarán de todas las gestiones que sean necesarias hasta conseguirse nos doten las tierras que tenemos solicitadas ya que somos campesinos y carecemos de las tierras para trabajar y de esta manera poder conseguir el sustento para mantener a nuestras familias.

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la asamblea y para constancia firmamos todos los que en ella intervenimos.

**Firmas de los Ejidatarios.**

Raúl Jiménez, Antonio Ayala Jiménez, Manuel Jiménez, José Gómez, Crisóforo Callado, Miguel Gómez, Otilio Gómez, Jesús Castellanos, Felipe Morèno, José Jiménez Castellanos, Sebastián Flores, Perfecto Jiménez, José Antonio Hernández, Natividad Pérez Peregrino, Andrés Valencia Herrera, Jesús Cruz Sala, Pedro Ayala Jiménez, Tilo Ayala Jiménez, José Jiménez C., Antonio Gómez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial.  
Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

AL G. MANUEL CONTRERAS CIBRIAN  
PRESENTE.

En el expediente Núm. 206/971, relativo al Juicio Sumario Civil de Reparación de Daños por Responsabilidad Objetiva, promovido por ARMANDO LEYVA GUERRA y LETICIA MARI ARANDA DE LEYVA, en contra de Ud., con fecha 15 de octubre de 1971 se dictó un auto en el que, de acuerdo con los artículos 265, 616 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado Manuel Contreras Cibrián, que los es usted, teniéndose por presumiblemente confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar.—En lo sucesivo todas las diligencias que recaigan al pleito y resoluciones, las notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal, le surtirán por lista de acuerdo y Estrados de este Juzgado.—Conforme lo dispone el artículo 408 del Código de Procedimiento Civiles invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 3 días fatales y común a las partes, mismo que empezará a contar a partir de la fecha en que se exhiban los dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado en que deban publicarse este auto por medio de Edictos en forma consecutiva conforme lo ordena el artículo 618 del Ordenamiento invocado...".

Lo que notifico a Ud., como está mandado, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Oct. 16 de 1971.

El Srio. del Juzgado.—Mesa Civil.  
Alcides Mendoza Y Z.

2 — 1

**C E R T I F I C O:** Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Octubre 22 de 1971.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.  
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Guadalupe Pérez de Morales,  
Norma Vidal Jiménez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

## EDICTO

### PRIMERA ALMONEDA.

C. Lóida Lopez López de Morales.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 375/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el señor Felipe Morales Cárdenas, en contra de la señora Lóida López López de Morales, con fecha 18 de septiembre de 1971 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, SEPTIEMBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. —Vista la certificación de la Secretaría y el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: Como lo pide el actor en su escrito de tres del actual que obra en autos, y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Lóida López López de Morales, al no haber contestado la demanda de divorcio promovida en su contra por el señor Felipe Morales Cárdenas; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improporcionables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese al actor personalmente, y a la demandada como está ordenado. Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaría “D” que autoriza y da fé—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada Loida López López de Morales, constante de una foja útil expido el presente edicto para su publicación ordenada, el día quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la

Alas (11.00) once horas del día 18 del mes de Noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 12032 ubicado en la Calle Pagés Llergos de ésta ciudad, propiedad del Sr. Eligio León Traconis y Amada C. Orue ta de León, mismo que consta de una Superficie de 136.25 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: 12.50 Mts., con el Sr. Miguel Angel Zentella, Al SUR: 14.75 Mts., con el Lote Núm. 18, Al ESTE: 10.33 Mts., con el Antiguo Camino a Tierra Colorada, Al OESTE: 10.00 Mts., con la Calle José Pagés Llergo.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 84/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 18 de Octubre de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rez.

RAMON LLERGO ARGUELLES.

20 — 27

Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Juzgado 2o.  
de 1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

Sr. José de la Cruz Arévalo Ortiz.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 506/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José Atila Priego, Solís, en contra de José de la Cruz Arévalo Ortiz, con fecha treinta de agosto del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos se transcriben.

PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y los demandados José de la Cruz Arévalo Ortiz y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción no comparecieron a juicio, ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.— TERCERO.— Se declara que el señor José Atila Priego Solís, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico denominado San José con una superficie de ocho hectáreas cincuenta y cinco áreas noventa centáreas, ubicado en la Ranchería Coronel Tracóns de este Municipio, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo respecto al inmueble que se describe en el resolutiveo que antecede, mismo que se encuentra afectado el predio número veintium mil seiscientos setenta y siete, a folios doscientos noventa y dos del volumen ochenta y cuatro; y apuntarlo a favor del señor JOSE ATILA PRIEGO SOLIS, en sustitución de su antiguo propietario JOSE DE LA CRUZ AREVALO ORTIZ.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados JOSE DE LA CRUZ AREVALO ORTIZ y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, notifíquesele en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutiveo anterior.—

## A V I S O

El C. Medel Jiménez León, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno de presunta propiedad municipal que se encuentra dentro del fundo legal de esta población y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 64 metros con Aurora Aguilar.
- Al Sur: 64 metros con Antonio de la Cruz.
- Al Este: 16 metros con la calle Eusebio Castillo.
- Al Oeste: 16 metro con Domingo de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición, se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 23 de Septiembre de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Homero Pedrero Priego.

El Secretario,  
Manuel Pérez Palma.

3 — 3

Notifíquese personalmente al actor.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 2